

Nombre de alumno:

Alan Francisco Gallegos Morales

Nombre del profesor:

Gladis Adilene Hernandez

Nombre del trabajo:

Cuadro Sinoptico

PASIÓN POR EDUCAR

Materia:

Derecho Corporativo

Grado: 5to Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0122

UNIDAD IV

4.1 CONTENIDO DEL DERECHO LABORAL

Sistema de normas destinado a la tutela y promoción jurídica de las relaciones individuales y colectivas del trabajo

CARACTERISTICAS

Carga de la prueba: recae en la parte patronal, lo que refleja el carácter proteccionista hacia los trabajadores.

PROTECCION AL TRABAJADOR

En caso de despido por necesidades de la empresa, el trabajador debe ser liquidado conforme a la ley laboral.

RESPONSABILIDADES DEL EMPRESARIO

Cuidar todos los aspectos de la relación laboral, desde la contratación hasta la terminación y extinción de la misma.

ARTICULO 5° CONSTITUCIONAL

Derecho fundamental en el cual cualquier individuo tiene libertad para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre que sean lícitos

PROTECCIONES Y OBLIGACIONES

Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sin resolución judicial.

Ninguna persona puede ser obligada a trabajar sin justa retribución y consentimiento pleno, salvo como pena impuesta por autoridad judicial.

SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Los servicios públicos obligatorios son los de armas, jurados, cargos concejiles y elección popular. Las funciones electorales y censales son obligatorias y gratuitas, pero se retribuyen las profesionales.

Los servicios profesionales de índole social son obligatorios y retribuidos según la ley.

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES CONTRACTUALES

No se permiten contratos que menoscaben la libertad de la persona.

No se admiten convenios que pacten proscripción, destierro o renuncia a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo debe respetar el tiempo fijado por la ley, sin exceder un año en perjuicio del trabajador. No puede afectar los derechos políticos o civiles.

ARTICULO 123° CONSTITUCIONAL

APARTADO A. (TRABAJADORES EN GENERAL)

Regula la relación laboral entre obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, universitarios y cualquier persona que preste un servicio económico.

Establece derechos como vacaciones, salario mínimo, aguinaldo y condiciones laborales.

Define el procedimiento laboral ante los centros de conciliación y registro laboral, y los tribunales laborales en el sector privado en caso de conflicto no resuelto.

APARTADO B. (TRABAJADORES DEL ESTADO)

Regula la relación de trabajo entre el Estado y sus servidores, excluyendo a las Fuerzas Armadas, que se rigen por leyes especiales.

Establece derechos como jornada máxima, días de descanso, vacaciones, fijación de salarios y principio de igual salario por trabajo igual.

Garantiza el principio de igualdad de salario sin importar el sexo.

Permite retenciones, descuentos o embargos al salario solo en los casos previstos por ley.

RELACION LABORAL Y SU ORIGEN

ELEMENTOS

Trabajador: Persona física que presta su trabajo personal y subordinado a otra persona, ya sea física o moral. (Artículo 8)

Patron: Puede ser persona física o moral.

ORIGEN DE LA RELACION LABORAL

Surge por la prestación de un servicio subordinado.

La existencia del contrato de trabajo o acuerdo de voluntades se presume, incluso si no está escrito.

La subordinación es indicativa de la existencia de la relación laboral.

RESPONSABILIDAD DE LA PRUEBA

Aunque no exista un contrato escrito, la prueba de la relación laboral recae en el patrón debido a la subordinación del trabajador.

FORMAS DE CONTRATACION

CONTRATO INDIVIDUAL

Obliga a una persona a prestar trabajo de modo personal y subordinado a cambio de un salario.

Elementos requeridos según el artículo 25 de la LFT

CONTRATO COLECTIVO

Convenio entre sindicatos de trabajadores y patrones para establecer condiciones laborales en una o más empresas o establecimientos.

Puede ser obtenido mediante presión de los trabajadores mediante huelga.

Regula aspectos como salario, jornada, descansos, cláusulas de exclusión, etc.

CONTRATO DE LEY

Convenio entre sindicatos de trabajadores y patrones para establecer condiciones laborales en una rama específica de la industria

Declarado obligatorio en ciertas áreas geográficas.

Duración máxima de dos años.

BIBLIOGRAFIA:

ANTOLOGIA
UDS